

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXVII – Boletín Nº 30 – Mayo – AÑO 2023 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

## SECRETARIO DE GOBIERNO y

## COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS

#### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 008/23 .....	2
ORDENANZA Nº 009/23 .....	3
ORDENANZA Nº 010/23 .....	3

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 442/23 .....	4
RESOLUCIÓN Nº 443/23 .....	6
RESOLUCIÓN Nº 444/23 .....	7
RESOLUCIÓN Nº 445/23 .....	9
RESOLUCIÓN Nº 446/23 .....	9

## SECCIÓN GENERAL

EDICTO MUNICIPAL RESOLUCIÓN Nº 442/23.	10
FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN Nº 440/23.....	10

# SECCIÓN OFICIAL

## ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 17 de mayo de 2023.-

### ORDENANZA N° 008/23

#### VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Municipal N° 75/19;
- La Ordenanza Municipal N° 36/13;
- El convenio de cobranza de tasas Municipales de agua y cloacas;
- El Expte. Nro. 02/22 "Municipalidad De Sarmiento c/ Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitadas s/ consignación y;

#### CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 7 de junio del año 2013, se suscribió el Convenio de Cobranza de Tasas Municipales de agua y cloacas entre la Municipalidad de Sarmiento y la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada;
- Que, el convenio estableció como objetivo la cobranza por parte de la "COOPSAR" de las tasas municipales de agua y cloacas, así mismo se abonaría al ente de retención en concepto de comisión y libre de todo gasto el siete y medio por ciento de total de las sumas percibidas mensualmente, debiendo este por su parte realizar las rendiciones correspondientes;
- Que, dicho convenio fue ratificado en todos sus términos mediante la Ordenanza Municipal N° 36/13 la cual ordena en su artículo primero "Aprobar y ratificar el convenio de cobranza de tasas municipales de agua y cloacas firmado entre la municipalidad de Sarmiento y la Cooperativa de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada";
- Que, la Municipalidad de Sarmiento promovió demanda de pago por consignación bajo Expte. N° 02/22, caratulada "Municipalidad de Sarmiento c/ Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada s/Consignación";

- Que, la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada, contesto la demanda, ejerció su derecho de defensa y acompañó prueba en su derecho;

- Que, en el expediente de referencia se incorporó mediante ID 934772, el acuerdo formulado entre las partes respecto de los créditos y deudas recíprocas, el cual refiere en lo pertinente "... Por lo que en resumen las partes acuerdan que, tras conciliar los dos acreedores del cobro de agua, cloaca y tasa ambiental previsto en las convenios y ordenanzas respectivas, los pagos no percibidos por Coopsar de energía (según anexo B), telefonía (según anexo C). Internet (según anexo C). Sepelio (Según anexo D) y gastos administrativos (según anexos E y F). El saldo deudor a favor de la Municipalidad de Sarmiento es de un millón seiscientos ochenta y dos mil noventa y tres con 79/100 (\$1.682.093,79). Para lo cual las partes acuerdan un plazo de cinco (5) días hábiles para determinar la forma de pago correspondiente. Finalmente, y en atención al proceso de consignación de pago, iniciado por la Municipalidad de Sarmiento, los firmantes elevarán a sus respectivas autoridades y a los fines pertinentes la propuesta de culminar con dicho proceso...";

- Que, la Asesoría Legal del Municipio emitió su opinión técnica mediante Dictamen Legal N° 04/23 la cual dictamino "1.- Que es conveniente al interés de la Municipalidad de Sarmiento, se autorice el acuerdo arribado para con la COOPSAR sobre la compensación de créditos y débitos...";

- Que, cabe tener presente que el artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal, establece, para estas situaciones concretas que, el Intendente, sin previa autorización del Concejo Deliberante, no podrá acordar judicial o extrajudicialmente, o desistir de procesos Judiciales en los asuntos en que el Municipio fuera parte, por sumas superiores a las establecidas en la Ordenanza reglamentaria;

- Que, la Ordenanza Municipal N° 75/19 reglamento el artículo 142 antes citado, y conforme a las constancias de autos el Expediente judicial de referencia se encuentra dentro del alcance de la misma;

- Que, no existe obstáculo alguno;

POR ELLO  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE SARMIENTO, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA

ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: AUTORIZAR al Intendente Municipal a suscribir el Acuerdo formulado con la Cooperativa De Provisión De Servicios Públicos De Sarmiento Limitada, en el expediente judicial N°02/22 "Municipalidad De Sarmiento C/ Cooperativa De Provisión De Servicios Públicos De Sarmiento Limitada S/ Consignación, según los alcances pactados en el mismo.-

Artículo 2: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 17 de mayo de 2023.-

**ORDENANZA N° 009/23**

“DEROGACIÓN DEL ARTICULO 23 – ORDENANZA N° 77/2019”.-

VISTO:

–La Carta Orgánica Municipal,  
–Las Ordenanzas Municipales Nro. 34/13, 77/19, y;

CONSIDERANDO:

–Que, corresponde al Concejo Deliberante fijar los cánones y tarifas de los servicios públicos y que, en el caso, se debe seguir el procedimiento de doble lectura;

–Que, en virtud de ello, se requiere convocar a la realización de la Audiencia Pública;

–Que, la ordenanza reglamentaria del instituto de la Audiencia Publica señala en su artículo 23 que, en los años que correspondan realizar elecciones municipales, las audiencias públicas, solo podrán celebrarse con una antelación de noventa días al respectivo acto eleccionario;

–Que, es de público conocimiento que en la Provincia de Chubut se decidió por el Gobierno Provincial el adelantamiento de las elecciones de autoridades y que, el Municipio de Sarmiento se ha adherido al cronograma electoral;

–Que, urge tratar el pedido ingresado por la concesionaria respecto a la tarifa del servicio concesionado;

–Que, encontrándonos en tiempos electorales, por la adhesión de la ciudad de Sarmiento al calendario electoral dispuesto

por la Provincia de Chubut, dicha circunstancia genera un obstáculo legal para el llamado a Audiencia Pública, de acuerdo al marco legal vigente;

–Que, el mencionado artículo se encuentra en franca contradicción con lo que es el espíritu de la propia Carta Orgánica Municipal y en especial a la participación democrática de la ciudadanía, valores estos expuestos por los propios convencionales;

–Que, no caben dudas respecto a la importancia de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones públicas y en especial en los servicios públicos concesionados;

–Que, en virtud de los fundamentos expuestos ut supra resulta razonable y pertinente la derogación expresa del artículo 23 de la ordenanza Nro. 077/2019;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: DERÓGUESE el artículo 23 de la Ordenanza Municipal Nro. 077/2019.-

Artículo 2: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 17 de mayo de 2023.-

**ORDENANZA N° 010/23**

ADHESIÓN LEY N.º 27628.-

VISTO:

–La Ley Nacional N° 27628 que instituye el día 17 de mayo de todos los años como “Día del Electrodependiente por Cuestiones de Salud”, y;

CONSIDERANDO:

–Que, el 17 de mayo del año 2017 se promulga la Ley Nacional N°27.351 de “Electrodependientes por Cuestiones de Salud”, la cual denomina en su Art 1º electrodependientes por cuestiones de salud a aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito por un médico

matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud. Es de destacar que la normativa estableció la creación de un Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), y que las personas inscriptas acceden en forma automática a la gratuidad del servicio eléctrico y se obliga a las prestatarias de energía eléctrica a proveerles a estos usuarios y usuarias una FAE (Fuente Alternativa de Electricidad) que les garantice un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para alimentar sus Equipamientos médicos.

–Que, la Ley Nacional N° 27628 instituye el 17 de mayo como “Día del Electrodependiente por Cuestiones de Salud”, en coincidencia con la fecha de Promulgación por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la Ley Nacional N° 27351, estableciéndose un día de recordatorio del compromiso de toda la sociedad en la lucha y concientización de los derechos de las personas electropendientes por cuestiones de salud.

–Que, las normativas son el resultado de la organización y lucha constante de padres, madres y familiares de electrodependientes bajo la consigna “Luz para ellos”, entre otras.

–Que, representantes de la “Red Argentina de Electrodependientes” Luz para Ellos, Amar +, Familias Ame Argentina y Espacio Peco, que nuclean al vasto universo de pacientes Electrodependientes a lo largo y a lo ancho del país, han solicitado a diferentes municipios realicen acciones de acompañamiento el día 17 de mayo, en el marco del 5to aniversario de la promulgación de la Ley N° 27.351, promoviendo y concientizando sobre la temática.

–Que, como acción, se solicitó se iluminen de azul edificios municipales, Concejos Deliberantes, espacios públicos, monumentos, y edificios emblemáticos de las ciudades Argentinas,

–Que, las acciones de acompañamiento, difusión de la información, visibilizarían y concientización que promuevan y garanticen el acceso a los derechos de todas las personas electrodependientes, debe ser un compromiso y responsabilidad ineludible del Estado.

**POR ELLO  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE SARMIENTO, EN USO DE LAS**

**FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON  
FUERZA DE:**

## **O R D E N A N Z A**

Artículo 1: ADHERIR a la Ley Nacional N° 27628 la cual establece el día 17 de mayo de cada año como "Día del Electrodependiente por Cuestiones de Salud".-

Artículo 2: ILUMINAR de color Azul los edificios emblemáticos de CIUDAD DE SARMIENTO todos los 17 de mayo.-

Artículo 3: ENVIAR COPIA del presente proyecto de ordenanza a los Poderes legislativos de la Provincia de CHUBUT invitando a adherir a la misma.-

Artículo 4: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

## **RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 17 de mayo de 2023.-

### **RESOLUCIÓN N° 442/23**

VISTO:

La Nota Expte. N° 3828/23 de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Lo dispuesto en el Art. N° 34 de la Ordenanza N° 49/12 “Sistema de Compras y Contratación” en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 54 Inc. d) de la Ordenanza N° 76/22 “General Impositiva Año 2023, en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 141 de la COM; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento informa mediante nota de referencia la proyección del Plan estratégico para la ciudad de Sarmiento respecto a la ejecución de pavimento, como parte de la promoción, proyección y ejecución de obras de infraestructuras;

Que, la misma resulta de notable interés público por los beneficios que traerá a la comunidad al mejorar el tránsito de nuestra

ciudad y el desarrollo urbanístico, beneficiando también al frentista, junto con la población en general;

Que, como surge de la Ordenanza Municipal N° 49/12 artículo 34 cuarto párrafo, la realización de las Obras Publicas como las proyectadas requieren la apertura de un REGISTRO DE OPOSICIÓN, con todas las indicaciones que fueren pertinentes y su publicación en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de prensa locales para conocimiento de los interesados;

Que, en cuanto al pago de la obra por parte de los frentistas, la Ordenanza Municipal N° 76/22 en su artículo 54 inc. d) establece que las obras de pavimentación, realizadas por el Municipios tendrán como importe por metro cuadrado el valor equivalente a dos bolsas de cemento;

Que, también han de tenerse en cuenta las atribuciones de la Intendencia Municipal, conforme las previsiones del Art. 141 inc. 14), que dice “Recaudar los recursos municipales, arbitrando todos los medios necesarios para efectivizarlos”;

POR TODO ELLO Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### R E S U E L V E

Art.1) APERTÚRESE el REGISTRO DE OPOSICIÓN, respecto de la obra de pavimentación a ejecutarse en las calles 21 de Junio entre Av. Regimiento de Infantería N° 25 y Avda. Edgardo Larreguy; José Ormachea entre 13 de Diciembre y 21 de Junio; 13 de Diciembre entre Felipe Chilo y Av. Edgardo Larreguy; Lavallo entre Felipe Chilo y Av. Edgardo Larreguy; Rodolfo Mouzet entre 13 de Diciembre y 21 de Junio; Pasaje Intermedio; Belgrano entre Avda. 25 de Mayo y General Paz; Pietrobelli entre Avda. Eladio Martin y Enrique Angulo; 21 de Junio entre Avda. Eladio Martin y Enrique Angulo; Lavallo entre Avda. Eladio Martin y Enrique Angulo; 13 de Diciembre entre Avda. Eladio Martin y Enrique Angulo; Pedro Zarza entre 13 de Diciembre y 20 de Junio; Werner Kulper entre 13 de Diciembre y 20 de Junio; Angulo entre 13 de Diciembre y 21 de Junio

Dicho registro estará a disposición de los frentistas por el plazo de diez días hábiles,

desde el 22 de mayo del 2023 hasta el 8 de junio del 2023.

Art. 2) DISPÓNESE que a efectos de la coordinación y posterior procesamiento de las presentaciones, el REGISTRO DE OPOSICIÓN se mantendrá en dependencias de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento, Oficina que deberá contemplar los recaudos necesarios para el archivo de la documentación de respaldo que se presente, funcionando en el horario de 07:00 a 13:00 hs. de Lunes a Viernes. Quedando autorizada, dicha Secretaría, para la habilitación y confección del REGISTRO DE OPOSICIÓN.

Art. 3) PUBLÍQUESE la apertura del mencionado REGISTRO, durante dos (2) días hábiles, en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de prensa locales. El material de difusión del REGISTRO DE OPOSICIÓN, deberá contener: Nombre de la obra, calle comprendida, monto estimado, forma de pago, y demás datos que fueren menester.

Art.4) ESTABLÉCESE que los montos y formas de pago, se corresponderán con lo dispuesto en la Ordenanza N° 76/22 “General Impositiva año 2022”, en su Art. 54. Inc. d, en lo pertinente, especialmente cuando establece: “Fijase en concepto de obras a realizar por el Municipio los siguientes importes: d) Pavimentación, m2... valor equivalente a dos bolsas de cemento.”.

El importe de la obra, en la proporción que corresponde al contribuyente, podrá abonarse al contado, o en hasta la cantidad de cuotas mensuales y condiciones de financiación que se determinan a continuación:

- a) Pago contado: los que se adhieran a esta opción estarán beneficiados por el 20% de descuento sobre el valor de contribución.
- b) Financiado: abonando hasta 12 cuotas, tendrá un interés del 8% anual. De la 13 a 24 cuotas el interés será del 12% anual.
- c) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 14% anual.
- d) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 16% anual.

Los pagos y Convenios de Pago se efectuarán en las Áreas correspondientes de este Municipio.

Art. 5) Las presentaciones de los frentistas, a los efectos de ser consideradas en el REGISTRO DE OPOSICIÓN, deberá contener como mínimo:

- a) Nombre, Apellido, Domicilio Real y fotocopia autenticada del DNI.
- b) Domicilio del inmueble incluido en la obra.
- c) Documentación respaldatoria que acredite la calidad de propietario y/o poseedor a título de dueño del inmueble, locatario y/o comodatario.
- d) Firma del frentista debidamente certificada y/o rubricada ante el funcionario municipal que recepcione la presentación.
- e) Fundamento de la oposición.

La municipalidad de Sarmiento, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.

Art. 6) APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL PROYECTO. Si como resultado del REGISTRO los vecinos, que expresaren su oposición no superaren el 30% del total de los inmuebles frentistas beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución del Proyecto de Obra. A los fines del cálculo del porcentaje de oposición, no se computarán los inmuebles que sean de la corporación municipal, estado provincial, nacional y sus entes autárquicos u organismos descentralizados, las empresas privadas intervenidas judicialmente o administradas por el Estado u otros organismos públicos, sucesiones vacantes cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Provincia o de la Nación.

Art. 7) PRESUNCIÓN: Establécese que se presume de pleno derecho que todo obligado al pago de la contribución de mejoras que se reglamenta en la presente Resolución, de no manifestar su oposición en forma expresa y en el modo que se establece, consiente la ejecución y el pago de la obra.

Art.8) El REGISTRO DE OPOSICIÓN será confeccionado por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con los datos identificatorios necesarios, especialmente Lote, Manzana, Circunscripción, Sector y Parcela.

Los vecinos se presentarán en el lugar y en horario establecido para registrar su posición ante el funcionario designado para ello, acreditarán su identidad y correspondencia con la información volcada en el REGISTRO, según el artículo N°5 de la presente, y

corroborada que sea la misma manifestarán su voluntad y firmarán el registro. La firma contendrá aclaración, Tipo y Número de Documento de Identidad.

En el supuesto de que no coincida la persona con la que figura en el Registro, esta deberá acreditar documentadamente la posesión legítima del inmueble, incorporándose copia del tal extremo al Registro, con la debida certificación del funcionario actuante.

Otros firmantes, acreditando las razones y fundamentos de su presentación, quedará sujeta su admisión a lo que disponga el DEM.

En el caso que el titular haya fallecido, se deberá acreditar el estado del trámite sucesorio, y acompañar Declaratoria de herederos, quedando la decisión respecto de su legitimación a cargo del DEM.

Art. 9) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 17 de mayo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 443/23**

**LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS  
N° 07/23**

VISTO:

La Nota Expte N° 3705/23 referido al llamado a Concurso Privado de Precios N° 07/23, para Proyecto de Obra Infraestructura "Ejecución de Cordón Cuneta y Ejecución / Colocación de Cartel Nomenclador Barrio Las Cañitas", sector 3, circunscripción 2, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho llamado correspondería al Concurso Privado de Precios N°: 07/23.-

Que se invitara para tal fin a las firmas: WV Construcciones de Viroche Walter, T.H.A de Antelo Hernán Ramiro y Camargo Iñurrita Carlos A.-

Que las empresas se encuentran registradas en el Registro Municipal obrante en la Sec de Infraestructura Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Que esta obra será realizada con fondos Bono Compensación Art. 73 Inc. A Ley XVII N° 102.-

Que la apertura de sobres se fija para el día 30 de Mayo/23, a las 11,00 hs. en el salón de los Intendentes de la Municipalidad -.

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA**

MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR el Concurso de Precios Nº 07/23, para el Proyecto de Obra Infraestructura “Ejecución de Cordón Cuneta y Ejecución / Colocación de Cartel Nomenclador Barrio Las Cañitas”, sector 3, circunscripción 2.-

Artículo 2º): Aprobar el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de Pesos: QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100, (\$ 15.175.000,00).-

Artículo 3º) Invitase a ofertar a las firmas: WV Construcciones de Viroche Walter, T.H.A de Antelo Hernán Ramiro y Camargo Iñurrita Carlos A.-

Artículo 4º) Fijar como fecha límite para la presentación de las propuestas hasta las diez y cuarenta y cinco hr. (Hrs: 10:45) del día de la apertura.-

Artículo 5º) Fijar como fecha de apertura de los sobres el día 30 de Mayo/23 a las 11:00 hs en el salón de los Intendentes de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 6º) Impútese preventivamente los gastos en la Partida Principal 1-2-3-1-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-3-1-20 Bono Compensación Art.73 INC A LEY XVII N°102,-

Artículo 7º) Convocar a la comisión de preadjudicación para la consideración de las ofertas presentadas, la que estará conformada por los Secretarios Coordinador de Gabinete, Asesoría Legal, Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 8º) DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 17 de mayo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 444/23**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capitulo II – de las Secretarías -, Artículo 141, 144, 145, 153 y ccdds; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo indicado en el Visto; el Intendente Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, podrá designar como auxiliares a Secretarios, Subsecretarios, Directores, Asesores y otros funcionarios;

Que, según el Artículo 141 Inc. 4) de la C.O.M., es función del Intendente Municipal “confeccionar la estructura orgánica de la administración dependiente del Poder Ejecutivo Municipal”;

Que, se hace necesario, para la implementación de las políticas públicas, programas y las proyecciones para el año en curso desde el Departamento Ejecutivo Municipal, re-organizar la estructura orgánica, creando la Secretaría General;

Que, la administración de la nueva dependencia, deberá ser conducida por una agente municipal con idoneidad, capacidad y amplia experiencia en el trabajo administrativo;

Que, corresponde ante la nueva responsabilidad, determinar el sueldo para quien desempeñara el cargo de Secretaría General, más salario familiar de corresponder y título según normativa en vigencia;

Que, conforme lo dispuesto por la C.O.M., se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la designación de funcionario municipal en la presente;

Que, forma parte de esta resolución el “Anexo I” con el detalle del Organigrama actualizado de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando las Secretarías, las distintas áreas que la componen, y el cargo cuya designación se efectúa por la presente;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que, no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

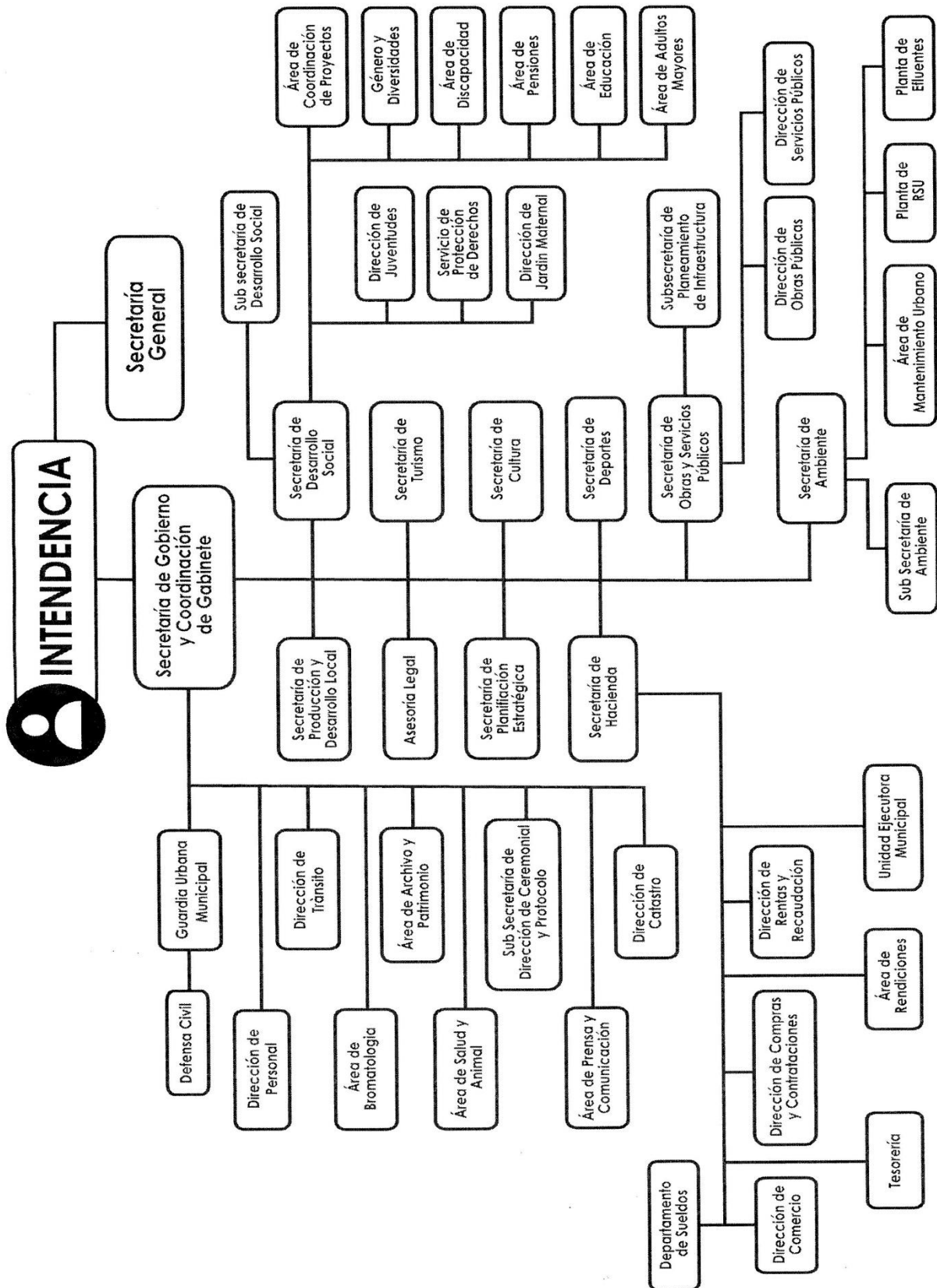
Art.1) DESIGNAR a la Sra. COCERES, Macarena Oriana DNI. 37.863.401, Leg. Nro. 1200, como Secretaria General, con dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 01 de abril, y hasta tanto se determine lo contrario. -

Art. 2) FIJAR como sueldo para el cargo de la Secretaria General, el equivalente a 6.5 sueldos y medio básicos de la Categoría 13, más salario familiar de corresponder y título según normativa en vigencia, a partir de la fecha de la presente. -

Art. 3) ESTABLECER Y APROBAR el nuevo ordenamiento del Poder Ejecutivo Municipal, mediante organigrama institucional que consta en el "Anexo I", que forma parte de la presente. -

Art. 4) Elévese copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal y Departamento Contable a sus efectos. -

Art. 5)-Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE. -



Sarmiento, Chubut 17 de mayo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 445/23**

VISTO:

La ausencia del Sr. Secretario de Hacienda, a partir de las 00.00 hs. del día 18 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo de la Secretaría de Hacienda a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, teniendo en cuenta las aptitudes demostradas por la Tesorera Municipal Cintia Mabel ROJAS Legajo N° 883, resulta ser la persona idónea para tomar a su cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que, teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo de la Tesorería Municipal a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, teniendo en cuenta las aptitudes demostradas por el Agente Héctor Hernán NAHUELANCA, Leg. Nro., 083, resulta ser la persona idónea para tomar a su cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1: DESIGNAR a cargo de la Secretaria de Hacienda a la Señora Tesorera Municipal, Cintia Mabel ROJAS DNI 17.710.456, a partir de las 00.00 hs del día 18 de mayo y/o mientras dure la ausencia de su titular. -

Art. 2: AUTORIZAR a la Señora Tesorera Municipal, Cintia Mabel ROJAS a librar cheques de las cuentas municipales. -

Art. 3: DESIGNAR transitoriamente a cargo de la Tesorería Municipal al Agente Héctor Hernán NAHUELANCA, Leg. Nro., 083, DNI. 23.490.044 y/o mientras dure la ausencia de su titular, en forma complementaria a sus funciones habituales. -

Art. 4: COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales. -

Art. 5: REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 17 de mayo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 446/23**

VISTO:

La ausencia del Sr. Intendente Municipal y del Sr. secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete partir de las 00.00 hs. del día 18 de mayo del corriente año, y a fin de dar cumplimiento a obligaciones protocolares y de gestión y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a una persona idónea con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, el Señor Rubén Alberto CAMARDA, secretario de Obras y Servicios Públicos, es el elegido para ser designado a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, asimismo, y teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, teniendo en cuenta las aptitudes demostradas por el Señor, Gustavo Alberto CORREA, Secretario de Hacienda, resulta ser la persona idónea para tomar a su cargo, mientras dure la ausencia de su titular. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1: DESIGNAR a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Rubén Alberto CAMARDA DNI.14.672.939, a partir de las 00.00 hs del día 18 de mayo y/o mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal.

Art. 2: AUTORIZAR al Señor Rubén Alberto CAMARDA a librar cheques de las cuentas municipales. -

Art. 3: DESIGNAR transitoriamente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete al Sr. Gustavo Alberto CORREA, DNI 26.486.729 y/o mientras dure la ausencia de su titular, en forma complementaria a sus funciones habituales. -

Art. 4: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales. -

---

## SECCIÓN GENERAL

---

Sarmiento, Chubut 17 de mayo de 2023.-

**EDICTO MUNICIPAL RESOLUCIÓN  
N°442/23**

La MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Sarmiento comunica a los vecinos frentistas de las Calles: 21 de Junio entre Av. Regimiento de Infantería N° 25 y Avda. Edgardo Larreguy; José Ormachea entre 13 de Diciembre y 21 de Junio; 13 de Diciembre entre Felipe Chilo y Av. Edgardo Larreguy; Lavalle entre Felipe Chilo y Av. Edgardo Larreguy; Rodolfo Mouzet entre 13 de Diciembre y 21 de Junio; Pasaje Intermedio; Belgrano entre Avda. 25 de Mayo y General Paz; Pietrobelli entre Avda. Eladio Martin y Enrique Angulo; 21 de Junio entre Avda. Eladio Martin y Enrique Angulo; Lavalle entre Avda. Eladio Martin y Enrique Angulo; 13 de Diciembre entre Avda. Eladio Martin y Enrique Angulo; Pedro Zarza entre 13 de Diciembre y 20 de Junio; Werner Kulper entre 13 de Diciembre y 21 de Junio, que se ha dispuesto NOTIFICAR la realización de la Obra pública conforme los términos y condiciones de la Resolución N° 442/23.

**TRABAJOS A REALIZAR:** Pavimentación de las mencionadas cuadras

**BENEFICIARIOS:** Los frentistas situados en la preindicada ubicación.

**MONTO A ABONAR:** Cada frentista abonara por mts.<sup>2</sup>el valor equivalente a dos bolsas de cemento.

**FORMA DE PAGO:** Cada frentista podrá optar por las siguientes formas de pago: a) Pago contado: los que se adhieran a esta opción

estarán beneficiados por el 20% de descuento sobre el valor de contribución. b) Financiado: abonando hasta 12 cuotas, tendrá un interés del 8% anual. De la 13 a 24 cuotas el interés será del 12% anual. c) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 14% anual. d) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 16% anual.

**REGISTRO DE OPOSICIÓN RESPECTO DE LA OBRA:** EL REGISTRO DE OPOSICIÓN estará a disposición de los interesados desde el 22 de mayo del 2023 hasta el 8 de junio del 2023, inclusive, en la dependencia de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sita en calle Alberdi N° 481, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs. Allí se podrá concurrir para informarse respecto de la obra y sus derechos.

**PUBLICACIÓN:** Se efectuará durante 2 (dos) días hábiles, en el BOM, en la página web oficial del Municipio ([www.sarmientochubut.gob.ar](http://www.sarmientochubut.gob.ar)), y en los medios de prensa locales.

**NOTA:** Para toda información que se estime necesaria dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sita en calle Alberdi N°481, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs, o al email [secretariaopsarmiento@gmail.com](mailto:secretariaopsarmiento@gmail.com).

Sarmiento, Chubut, 17 de mayo de 2023.-

Sarmiento, Chubut 17 de mayo de 2023.-

**FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° 440/23**

En el Boletín Oficial Municipal N° 29/23, de fecha 16 de Mayo del año 2023, se publicó en la página N°06, la Resolución N° 440/23, la cual involuntariamente se redactara erróneamente en el RESUELVE, Art. 1.

Surge para no entorpecer las disposiciones publicadas, se tome únicamente la siguiente, quedando la misma de la siguiente manera:

*“Art. Art. 1) ABONAR al Sr. BAHAMONDE Carlos Daniel DNI 24.125.612, un APORTE*

*ECONÓMICO de PESOS TREINTA MIL CON  
00/100 (\$30.000,00), destinado a cubrir gastos  
por salud.-“*

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 17 de Mayo del año 2023.-**